

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDO", POR CONDUCTO DE LA LIC. MÓNICA JANET ANTE LÓPEZ, COMO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL LEMUS SOTO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL FONDO"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR EL M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte de "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

3.- El "CONACYT", con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los PROGRAMAS de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.

Con fecha 9 de mayo del 2002, el Gobierno del Estado de Nayarit y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15, Fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica celebraron un Convenio para establecer "EL FONDO".

4.- "**EL FONDO**", en términos del artículo 25 Fracción II de La Ley de Ciencia y Tecnología, considera como sujetos de apoyo a "las Universidades e Instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.

5.- Que previo al proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación de "**EL FONDO**", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 3 de junio de 2008, autorizó la canalización de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, por un monto de **\$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS.00/100 MN)**, para el desarrollo del proyecto denominado **TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO MACONELLICOCCUS HIRSUTUS (GREEN) EN NAYARIT.**

### DECLARACIONES

#### I.- De "**EL FONDO**":

A) Con fecha 9 de mayo de 2002 , el **CONACYT** y el Gobierno del Estado de Nayarit, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica "**EL FONDO**", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los Proyectos que el Comité Técnico y de Administración apruebe.

B) El Gobernador del Estado de Nayarit, por conducto del Ing. Felipe Prado Hopfner, con fecha 03 de Junio del 2008, propuso como Secretario Administrativo de "**EL FONDO**" con los derechos y obligaciones contenidos en dicho contrato de fideicomiso y en sus reglas de operación, a la L.C. Mónica Janet Ante López, nombramiento que fue ratificado mediante acuerdo 2008/11/01 del Comité Técnico y de Administración del Fondo en Sesión Celebrada el 03 de Junio de 2008, instruyendo a Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgara Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 131,182, de fecha 04 de Julio del 2008, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

C) Tiene establecido su domicilio legal en Av. Insurgentes esquina con Av. Rey Nayar, Colonia Burócratas Federal, Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

## II. De "EL SUJETO DE APOYO":

A) Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

B) Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

C) El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

D) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2004/1103 .

E) Que es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

J

F) Que en atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO MACONELLICOCCUS HIRSUTUS (GREEN) EN NAYARIT.**, clave NAYARIT-2007-C04-81795, de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el propio antecedente 5° y que forma parte del objeto del presente convenio.

G) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el 3er. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura, C.P. 63190, Tepic, Nayarit.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.**- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por **"EL FONDO"** en favor de **"EL SUJETO DE APOYO"**, para la realización del proyecto elegido, denominado: **TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO MACONELLICOCCUS HIRSUTUS (GREEN) EN NAYARIT**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por **"EL SUJETO DE APOYO"**.

**SEGUNDA:** **"EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, con cargo al patrimonio de **"EL FONDO"**, canalizará a **"EL SUJETO DE APOYO"**, la cantidad total de **\$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS.00/100 MN)**, conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como Anexo1.

**TERCERA:** **"EL SUJETO DE APOYO"**, se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad al Anexo 1 del presente convenio.

Asimismo, **"EL SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Asimismo se obliga a generar y entregar a **"EL FONDO"** los productos comprometidos en el **"PROYECTO"** que debidamente firmado forma parte del presente instrumento como Anexo 2.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes.

**CUARTA:** **"EL SUJETO DE APOYO"**, se obliga a informar oportunamente a **"EL FONDO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el **"PROYECTO"**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.



**QUINTA:** "EL FONDO", por conducto de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" canalizará por etapas los recursos a "EL SUJETO DE APOYO", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en los anexos. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar factura o recibo por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente hasta la última que se deberá presentar el Informe de cierre o Informe Final.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Al término del "PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá de presentar el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio.

De proceder dicho finiquito, "EL FONDO" emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de éxito del "PROYECTO", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por "EL FONDO".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

**SEXTA:** "EL FONDO", por sí mismo, podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "EL SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo en que así se le solicite en términos del anexo 3 del presente instrumento.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el

"PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "EL FONDO".

**SÉPTIMA:** "EL SUJETO DE APOYO" designa al **C. DR. JOSÉ IRÁN BOJORQUEZ SERRANO** como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con "EL FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"EL SUJETO DE APOYO" designa al **C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR** como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL FONDO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "EL SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

**OCTAVA:** "EL SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en "EL FONDO", previamente a la entrega de la primera ministración.

"EL FONDO" realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

**NOVENA:** "EL SUJETO DE APOYO" y "EL FONDO", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO de APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", "EL

**SUJETO DE APOYO**" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente a **"EL FONDO"**.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

**DÉCIMA: "EL SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el **"CONACYT"** para lo cual le serán proporcionados los formatos que se utilizan con tal fin. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"EL SUJETO DE APOYO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del **"PROYECTO"**.

**DÉCIMA PRIMERA: "EL FONDO"** podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a **"EL SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- A) Aplique los recursos canalizados por **"EL FONDO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- B) No presente los informes de etapa.
- C) No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- E) El estado del **"PROYECTO"** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por **"EL FONDO"**.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando **"EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a **"EL SUJETO DE APOYO"**, reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo señalado por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.



J

**DÉCIMA SEGUNDA:** En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "EL SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y "EL SUJETO DE APOYO" muestre rebeldía para su corrección, "EL FONDO" podrá solicitar al "CONACYT", cancelar, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

**DÉCIMA TERCERA:** "EL FONDO" a través de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO" en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "PROYECTO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

**DÉCIMA CUARTA:** Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" reembolsará a "EL FONDO" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO".

**DÉCIMA QUINTA:** "EL FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "EL SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa de "EL SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL FONDO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que "EL FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia equivalente a la duración del desarrollo del "PROYECTO", de conformidad a lo establecido en sus anexos.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

**DÉCIMA OCTAVA:** Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

J





**DÉCIMA NOVENA:** Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONVENIO SE EXTIENDE POR TRIPLICADO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2008, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

Por "EL FONDO"


  
LIC. MÓNICA JANET ANTE LÓPEZ

"EL SECRETARIO  
ADMINISTRATIVO"

  
ING. JUAN MANUEL LEMUS SOTO

"EL SECRETARIO TÉCNICO"

Por "EL SUJETO DE APOYO"

  
M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ


RECTOR

  
M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL

  
DR. JOSÉ IRÁN BOJORQUEZ  
SERRANO

RESPONSABLE TÉCNICO

  
C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

**ANEXO 1**

**Clave del proyecto:**

Nayarit 2007/C04/81795

**Título del Proyecto:**

TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO  
MACONELLICOCCUS HIRSUTUS (GREEN) EN NAYARIT

**a) Presupuesto autorizado por el Comité Técnico: ( pesos)**

Concepto	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	SUMA
<b>GASTO CORRIENTE</b>				
1. Viajes y viáticos del grupo de trabajo	135.000,00	145.000,00	145.000,00	425.000,00
2. Trabajo de campo	60.000,00	60.000,00	30.000,00	150.000,00
3. Pago de servicios externos especializado a terceros				0,00
4. Gastos de operación:				0,00
4.1 Materiales de consumo de uso directo (seres vivos, energéticos, combustibles)	100.000,00	100.000,00	100.000,00	300.000,00
4.2 Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto	50.000,00	10.000,00	10.000,00	70.000,00
4.3 Diseños y prototipos de prueba				0,00
4.4 Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales	15.000,00	10.000,00	10.000,00	35.000,00
4.5 Arrendamiento de vehículos y equipo				0,00
4.6 Acervos bibliográficos, documentales, servicio de información científica y tecnológica	20.000,00	10.000,00		30.000,00
4.7 Software especializado	30.000,00			30.000,00
5. Gastos de capacitación				0,00
6. Apoyo a estudiantes	100.000,00	100.000,00	100.000,00	300.000,00
7. Estancias académicas				0,00
8. Registro de patentes				0,00
9. Actividades, publicaciones y materiales (divulgación y difusión)		35.000,00	35.000,00	70.000,00
Otros, Especificar				0,00
<b>Total de gasto corriente</b>	<b>510.000,00</b>	<b>470.000,00</b>	<b>430.000,00</b>	<b>1.410.000,00</b>
<b>GASTO DE INVERSIÓN</b>				
Maquinaria				0,00
Equipo de computo	40.000,00			40.000,00
Equipo de laboratorio	300.000,00			300.000,00
Herramientas	50.000,00			50.000,00
Equipo				0,00
Construcción				0,00
Instalaciones				0,00
<b>Total de gasto de inversión</b>	<b>390.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>390.000,00</b>
<b>Total gasto corriente + gasto inversión</b>	<b>900.000,00</b>	<b>470.000,00</b>	<b>430.000,00</b>	<b>1.800.000,00</b>
<b>b) Aportaciones Concurrentes</b>				
<b>GASTO CORRIENTE</b>				
1. Viajes y viáticos del grupo de trabajo				0,00
2. Trabajo de campo				0,00
Otros, Especificar (Prácticas de cultivo)				0,00
<b>Total de gasto corriente</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total de gasto de inversión</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total gasto corriente + gasto inversión</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**TOTAL POR TIPO DE APORTACIÓN**

a) APORTACIONES FONDO

1.800.000,00

b) APORTACIONES CONCURRENTES

0,00

**MONTO TOTAL**

1.800.000,00

DR. JOSÉ IRÁN BARRONQUEZ SERRANO

Firma del Responsable Técnico

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR

Firma del Responsable Administrativo

TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO MACONELLICOCCLUS HIRSUTUS (GREEN) EN NAYARIT

Productos entregables del proyecto		Fecha inicial	Fecha de término	Fecha informe final
1.- Documento diagnóstico		01-07-08	01-07-11	15-02-11
2.- Informe sobre productores capacitados en talleres interactivos				
3.- Paquete tecnológico				
4.- Informe sobre transferencia de tecnología				
5.- Cuatro manuales para productores				

**Cronograma por etapa**

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos de la etapa	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de DD-MM-AAAA	Fecha informe DD-MM-AAAA
1	EN LOS PRIMEROS DOCE MESES CONSISTE EN LA BÚSQUEDA DE ENEMIGOS NATURALES ENTOMOFAGOS O ENTOMOPATÓGENOS. SE EVALUARÁ LA ADAPTACIÓN Y EFICIENCIA DE ENEMIGOS NATURALES (ANAGYRUS KAMALI) LIBERADOS POR EL PROGRAMA DE CONTROL DE CRH. ADEMÁS REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO CON CEPAS EXISTENTES EN COLECCIÓN.	EN ESTA ETAPA SE REALIZARÁN BÚSQUEDAS DE ENEMIGOS NATURALES (ENTOMOFAGOS Y ENTOMOPATÓGENOS). SE DETERMINARÁ LA ADAPTACIÓN Y EFICIENCIA DE ENEMIGOS NATURALES (ANAGYRUS KAMALI) LIBERADOS POR EL PROGRAMA. SE INICIARÁ CON LA REGIONALIZACIÓN DE HOSPEDANTES DE CRH. ADEMÁS SE AISLARÁ E IDENTIFICARÁN HONGOS ENTOMOPATÓGENOS ASOCIADOS A CRH EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE NAYARIT. Y EL INICIO DE EVALUACIÓN DE 10 ASLADOS DE HONGOS DE COLECCIÓN (M. ANISOPLAE, B. BASSIANA Y P. FUMOROSUS).	PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS SE REALIZARÁN SALIDAS DE CAMPO DONDE: 1. COLECTARÁN ESPECIMENES DE CRH INFESTADOS POR ENEMIGOS NATURALES 2. SE EVALUARÁ LA EFICIENCIA Y ADAPTACIÓN DE LOS ENEMIGOS NATURALES LIBERADOS POR EL PROGRAMA EMERGENTE PARA EL CONTROL DE CRH. 3. EN LABORATORIO DENTRO DE ZONAS INFESTADAS DE HONGOS DE COLECCIÓN (M. ANISOPLAE, B. BASSIANA Y P. FUMOROSUS) Y LA REGIONALIZACIÓN DE HOSPEDANTES DE CRH Y SU REGISTRO E IDENTIFICACIÓN.	1.- DOCUMENTO DIAGNÓSTICO DE LOS ENEMIGOS NATURALES NATIVOS Y LOS EXISTENTES EN COLECCIONES CON EFICIENCIA CONTRA CRH Y LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DE LAS CEPAS DE HONGOS DE COLECCIONES Y LA REGIONALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS HOSPEDANTES. 2.- TESIS DE MAESTRÍA Y LICENCIATURA. 3.- PRODUCTORES CAPACITADOS EN TALLERES INTERACTIVOS. 4.- INFORMACIÓN PARA EL PAQUETE TECNOLÓGICO	01-07-08	01-07-09	15-08-09
2	SE EVALUARÁ LA PATOGENICIDAD Y VIRULENCIA DE HONGOS ENTOMOPATÓGENOS DE DIFERENTES ESTADOS BIOLÓGICOS DE CRH. SE CONTINUARÁ CON LA REGIONALIZACIÓN DE HOSPEDANTES. SE DETERMINA LA ADAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENEMIGOS NATURALES DE CRH. SE IMPARTE TALLERES E INICIA LA FASE DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	LAS METAS CONTEMPLA LA PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER INTERACTIVO. SE EVALUARÁN TRES ESPECIES DE HONGO EN LABORATORIO Y CAMPO Y REALIZAR PRUEBAS DE ADAPTACIÓN DE ANAGYRUS KAMALI.	EN CAMPO Y LABORATORIO SE REALIZARÁN PRUEBAS DE PATOGENICIDAD Y VIRULENCIA DE HONGOS ENTOMOPATÓGENOS DE DIFERENTES ESTADOS BIOLÓGICOS DE CRH. SE CONTINUA CON LA REGIONALIZACIÓN DE HOSPEDANTES. SE DETERMINA LA ADAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ENEMIGOS NATURALES DE CRH. SE IMPARTE TALLERES E INICIA LA FASE DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	1.- TESIS DE MAESTRÍA Y LICENCIATURA. 2.- PRODUCTORES CAPACITADOS EN TALLERES INTERACTIVOS. 3.- INFORMACIÓN PARA EL PAQUETE TECNOLÓGICO	01-07-09	01-07-10	15-08-10
3	DE LOS HONGOS QUE REPORTEN MAYOR AGRESIVIDAD A LA CRH SE EVALUARÁN EN CONDICIONES DE CAMPO E INVERNADERO. SE REGISTRARÁ LA COMPATIBILIDAD DE ENTOMOFAGOS Y ENTOMOPATÓGENOS (HIPERPARASITISMO) SOBRE TODO EN ANAGYRUS KAMALI. EN ESTA ETAPA CONTINUARÁ LA BÚSQUEDA DE LOS DIFERENTES ENEMIGOS NATURALES QUE AFECTAN CRH EN LA ZONA NORTE, CENTRO Y SUR DE NAYARIT. SE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN LAS TRES ETAPAS PARA CONFORMAR EL PAQUETE TECNOLÓGICO DE LA CRH. SE PUBLICARÁ EN MANUAL DE MANEJO APLICACIÓN Y LIBERACIÓN DE ENEMIGOS NATURALES PARA EL CONTROL DE CRH DIRIGIDO A PRODUCTORES SE ORGANIZARÁN TALLERES INTERACTIVOS Y SE PREPARENDE LA ASISTENCIA A CONGRESOS PARA DIFUNDIR LOS RESULTADOS	DISPONER DEL PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CONTROL DE LA CRH EN NAYARIT. DE CUATRO MANUALES PARA PRODUCTORES. LA ORGANIZACIÓN DE CUATRO TALLERES INTERACTIVOS SOBRE MANEJO DE LA CRH CON AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO. LA PUBLICACIÓN DE DOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. DOS TESIS DE DOCTORADO Y DOS DE MAESTRÍA.	LA EVALUACIÓN DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO EN CONDICIONES DE CAMPO E INVERNADERO CON EL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS A PRODUCTORES. SEGUIDO POR LA EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD Y COMPORTAMIENTO DE LOS ENTOMOFAGOS (HIPERPARASITISMO). LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS TRES ETAPAS DEL PROYECTO EN EL DOCUMENTO QUE DESCRIBA EL PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL MANEJO BIOLÓGICO DE CRH. LOS COLABORADORES DEL PROYECTO COORDINAN LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE TALLERES INTERACTIVOS EN CADA UNA DE LAS REGIONES PROGRAMADAS DIRIGIDO A PRODUCTORES Y TÉCNICOS. LA INFORMACIÓN SE PUBLICARÁ EN ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. TESIS DE DOCTORADO, MAESTRÍA Y LICENCIATURA.	1.- PAQUETE TECNOLÓGICO DEL MANEJO DE LA CRH EN NAYARIT. PUBLICADO EN MANUALES PARA PRODUCTORES. SE PRESENTARÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS PARA EL CONTROL DE CRH. 2.- LA TECNOLOGÍA DEMOSTRADA Y SU TRASFERENCIA PROVENIENTE DE LAS PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y REPORTADAS EN EL PAQUETE TECNOLÓGICO. 3.- CUATRO MANUALES PARA PRODUCTORES REFERENTE AL MANEJO Y ACCIONES EXITOSAS EN EL MANEJO DE LA PLAGA Y 200 PRODUCTORES CAPACITADOS EN TALLERES INTERACTIVOS REFERENTE AL MANEJO BIOLÓGICO DE CRH. EN TOTAL. 4.- LA TITULACIÓN DE DOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA, DOS DE MAESTRÍA Y DOS DE DOCTORADO.	01-07-10	01-07-11	15-08-11

DR. JOSÉ IRÁN VALDEARQUEZ SERRANO  
Firma del Responsable Técnico

CP. JUAN LÓPEZ SALAZAR  
Firma del Responsable Administrativo




ANEXO 3, Proyecto Nayarit 2007/C04/81795

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO

Clave del proyecto: Nayarit 2007/C04/81795

Título del proyecto: TECNOLOGÍA PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA COCHINILLA ROSADA DEL HIBISCO  
MACONELLICOCCUS HIRSUTUS (GREEN) EN NAYARIT

TIPO DE INDICADOR	DETALLE (DESCRIPCIÓN)	ETAPA(S) DEL PROYECTO EN QUE SE ESPERA LOGRAR
Científico	Paquete tecnológico	3
Científico	Manual técnico para productores	3
Académico	2 Tesis de Licenciatura	3
Académico	2 Tesis de Maestría	3
Académico	2 Tesis de Doctorado	3

DR. JOSÉ IRÁN BONDURQUEZ SERRANO

Firma del Responsable Técnico

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR

Firma del Responsable Administrativo